



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 305-2013-PCNM

Lima, 22 de mayo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Víctor Alberto Aguirre Vísag, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 749-2005-CNM de 6 de abril de 2005, don Víctor Alberto Aguirre Vísag fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, juramentado en el cargo el 19 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 5 de marzo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Víctor Alberto Aguirre Vísag en su calidad de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, siendo el período de evaluación del magistrado del 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 22 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado no registra medidas disciplinarias. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno y la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco informan de diecinueve quejas y/o denuncias, de las cuales diez se encuentran concluidas y nueve en trámite, de las cuales siete están pendientes de resolver, uno en estado previo y uno en investigación preliminar. La Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco informa de una visita inopinada y dos visitas ordinarias al despacho del magistrado, sin observaciones y/o sanciones disciplinarias;

Por el mecanismo de participación ciudadana, registra cinco cuestionamientos, presentados por: i) Don Edison Polino Rojas y otros, al no haber realizado una correcta investigación en las denuncias formuladas contra los fiscales de la Fiscalía Mixta de la Provincia de Lauricocha, Adler Ronald Muñoz Alvarado y Lenin Sofío Tadeo Falcón, por Abuso de Autoridad, Omisión a los Actos Funcionales, Colusión y otros contra la Administración de Justicia, el magistrado en el acto de entrevista pública señala que dichos magistrados sí fueron sancionados por su persona, en su condición de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno, sanciones que fueron impugnadas por los referidos; cabe señalar, que los quejosos pretenden que se deje sin efecto el nombramiento de los magistrados;

ii) Doña Diana Jeanette Ortega Torres, ex Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Aucayacu, cuestiona la conducta funcional del magistrado en su calidad de Fiscal Superior y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco, al haber conocido la investigación preliminar que se apertura en su contra, cuando la recurrente solicitó la inhibición debido a que la Fiscal Provincial Carmen Gabriela Rivera Herrera, amiga del magistrado, fue quien emitió los informes por los cuales la Oficina de Control Interno decidió abrir investigación contra la recurrente; en su descargo el magistrado niega los cargos

## N° 305-2013-PCNM

imputados por estar revestidos con un afán de revancha, debido a que la recurrente fue separada del cargo que ocupaba;

iii) Doña Feliza Alva Bernardo, quien señala que el magistrado habría presentado documentos fraguados al momento de postular al cargo de Fiscal Adjunto Titular, adulterando incluso su partida de matrimonio. Asimismo, da a conocer una serie de actuaciones cuestionables, supuestamente avaladas por el Fiscal Superior Ricardo Robles y Coz, quien fue su padrino de matrimonio, según declaraciones de la recurrente. El magistrado presenta su descargo, señalando que esta denuncia fue declarada infundada y luego archivada;

iv) Doña Abel Piña Fatama, cuestiona la conducta funcional del magistrado, al no haber subsanado una serie de supuestas negligencias cometidas por la Fiscal Carmen Gabriela Rivera Herrera, al tramitar la Carpeta Fiscal en la investigación seguida contra Cruz Gerónimo Morales, quien fue dejado en libertad, a pesar de haber confesado la comisión del delito de Homicidio. El magistrado en su descargo, señalando que sus actuaciones como ciudadano y magistrado han sido y son efectuadas con total honestidad y con respeto al debido proceso, sin existir de modo alguno desviación de su conducta personal ni funcional ni el remoto deseo de favorecer o perjudicar a ninguna de las partes, que si el denunciante no está conforme con el sentido de sus pronunciamientos, debe impugnarlos, como el recurrente lo ha venido haciendo;

v) Doña Abel Piña Fatama, reafirmando lo denunciado en su primer cuestionamiento de participación ciudadana, en base a una supuesta inacción del magistrado en su calidad de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco, ante las constantes negligencias cometidas por la doctora Carmen Gabriela Rivera Herrera, quien habría dejado en libertad al acusado del atentado sufrido por Sedelfina Cárdenas Miguel. El magistrado en su descargo, señala lo manifestado anteriormente en el descargo presentado respecto de la denuncia interpuesta por este mismo recurrente;

De otro lado, cuenta con dos apoyos a su conducta y labor realizada, por parte de doña Lily Espinoza Rodríguez, Presidenta de la Asociación Padres "Devolviendo la Sonrisa a Tamar - Huánuco", y de los licenciados del Ejército Peruano organizados de Huánuco. Ha recibido siete reconocimientos por su labor desempeñada, otorgados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, la Gerencia Central de Potencial Humano del Ministerio Público, entre otros. Asiste con regularidad a su despacho. No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en los referéndums realizado por el Colegio de Abogados de Huánuco en junio de 2006 fue calificado como regular, desde setiembre de 2006 hasta el año 2010 ha sido aprobado y en el año 2012 fue calificado como bueno. Asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados de Huánuco que menoscaben la valoración de su conducta;

Además, no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. No se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. No registra procesos judiciales en calidad de demandante ni denunciante. En calidad de demandado, registra tres procesos judiciales: dos Hábeas Corpus declarados improcedentes y confirmados en segunda instancia y un proceso de Acción de Amparo, también declarada improcedente. En calidad de denunciado, según el formato de datos, no registra procesos judiciales;



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 305-2013-PCNM**

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. Registra participación en calidad de socio-gerente en la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Themis Asesores", con sede en Lima. No registra movimiento migratorio;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Víctor Alberto Aguirre Vísag, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo un total de 20.84 sobre un máximo de 30 puntos, lo cual constituye una calificación aceptable. En gestión de procesos, se calificaron siete expedientes, por los que obtuvo 10.38 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.48 sobre 1.75 puntos. En celeridad y rendimiento, de la información remitida por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, se aprecia que desde el año 2010 al 2013, el magistrado ha alcanzado altos porcentajes en cuanto a su producción fiscal, por lo que obtuvo 13.90 puntos. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009, 2011 y 2012, el magistrado obtuvo una calificación total de 4.09 puntos, siendo remitido de manera extemporánea el informe correspondiente al año 2010;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre su desarrollo profesional, el magistrado ha participado en diplomados y cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Colegio de Abogados de Huánuco y Academia Peruana de Leyes, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, todos con notas aprobatorias. Asimismo, es egresado de las Maestrías en Derecho Procesal, en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y en Derecho Civil; así también, es estudiante del tercer ciclo del Doctorado en Derecho Procesal. Ejerce la docencia universitaria dictando los cursos de Derecho Penal IV, Criminología y Derecho Procesal Penal IV. Todo ello, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Alberto Aguirre Vísag, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de su entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley

**N° 305-2013-PCNM**

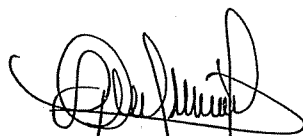
Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 22 de mayo de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Víctor Alberto Aguirre Visag; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco.


**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


  
MAXIMO HERRERA BONILLA

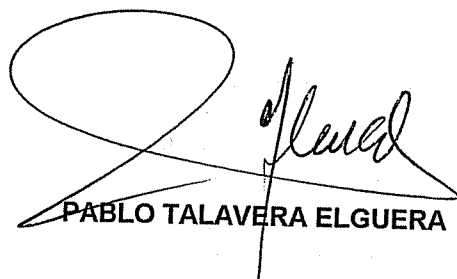
  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA